

los beneficios fiscales otorgados a las industrias de «interés nacional» y los de la Ley de 15 de mayo de 1945, se regularán conforme a los apartados décimo a décimosexto de la Orden de 17 de diciembre de 1964, sin otras diferencias que las relativas a la materialización de las dotaciones, que no afectará a esta reserva; la sumisión al plazo fijado para realizar las inversiones o la aplicación de los gastos autorizados, y las de la adecuada titulación contable.

9.º Las normas contenidas en los apartados anteriores regirán también para las personas físicas en la cuota por beneficios del Impuesto Industrial, en cuanto les sean aplicables y teniendo en cuenta las modalidades siguientes, derivadas de su diferente personalidad.

A) Para obtener la reducción de que se trata en cuanto al Impuesto Industrial será condición inexcusable que los contribuyentes lleven su contabilidad ajustada a los preceptos del Código de Comercio y que reúna los requisitos necesarios para que no pueda ponerse en duda su autenticidad y fehaciencia.

B) La documentación para gozar de la reducción, que habrá de ser presentada dentro de los cuatro primeros meses de cada ejercicio, con referencia al inmediato anterior, en la Delegación o Subdelegación de Hacienda donde ejerzan la actividad sujeta a la cuota por beneficios del Impuesto Industrial, será la siguiente:

a) Balance en el que la titulación concreta de las cuentas permita determinar exactamente los elementos de activo real y los de pasivo exigible.

b) Declaración del beneficio obtenido en el ejercicio o periodo impositivo correspondiente a las actividades de exportación incluidas en los sectores indicados en el apartado segundo de esta Orden, con la debida separación en el caso de ser más de una.

c) Declaración de la parte de estos beneficios que el contribuyente hubiera destinado a la Reserva para Inversiones de Exportación.

C) Se entenderá que se ha aplicado la reserva a fines distintos de los autorizados cuando en el balance final de un ejercicio la diferencia entre las cuentas representativas del activo real y del pasivo exigible sea inferior a la misma diferencia referida al comienzo del ejercicio en que fueron iniciadas las dotaciones por este concepto, incrementada en el saldo de

la cuenta de la Reserva para Inversiones de Exportación que figure en el balance del ejercicio indicado en primer lugar, excepto en el caso de que la minoración proceda de pérdidas reales y efectivas en las actividades ejercidas, debidamente comprobadas.

D) Cuando el contribuyente cese en el ejercicio de sus actividades industriales o mercantiles, el importe de la reserva que quede sin aplicar será debidamente gravado, salvo en el caso de que los negocios fueran aportados a una Sociedad y en los de fallecimiento del titular cuando aquéllos fueran continuados por sus herederos y se conservase la reserva y su correspondiente inversión en los mismos términos en que venía figurando anteriormente.

E) Cuando los contribuyentes acogidos al régimen de reserva para inversiones de exportación dejen de utilizar su aplicación vendrán, no obstante obligados a la presentación ante la respectiva Administración de Rentas Públicas, dentro del plazo señalado en la letra B) de este apartado, del balance a que se hace mención en el inciso a) de la misma, en relación con aquellos ejercicios en que subsistan en su contabilidad las cuentas representativas del expresado régimen.

10. Las cuestiones de hecho que se planteen con motivo de la aplicación de la reserva para inversiones de exportación, y en particular las que afecten a la naturaleza de las Empresas que pretenden acogerse a sus preceptos y a la de los elementos que constituyan las inversiones serán resueltas por el Jurado Central Tributario.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente, los contribuyentes interesados podrán consultar previamente si una determinada inversión que proyecten realizar puede considerarse comprendida entre las admitidas por esta Orden. Dicha consulta deberá ser formulada ajustándose a lo indicado en el párrafo último del apartado decimonono de la Orden de 17 de diciembre de 1964 sobre el régimen de previsión para inversiones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1965.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 18 de junio de 1965 por la que se resuelve concurso voluntario de traslados entre funcionarios del Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado.

Ilmos. Sres.: Visto el concurso voluntario de traslados convocado por Orden de 10 del mes anterior («Boletín Oficial del Estado» número 113, de 12 del mismo mes), entre funcionarios del Cuerpo General Subalterno,

De conformidad con la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado y Decreto 1182/1965, de 6 de dicho mes de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 111, de 10 del mismo mes),

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

1.º La resolución del citado concurso de traslados, destinando a los funcionarios contenidos en la adjunta relación, a los Departamentos y localidades que se citan.

2.º Cuando el nuevo destino suponga un cambio de localidad, el funcionario afectado dispondrá del plazo posesorio de un mes, contado desde el día siguiente al de la fecha en que cese en el Centro donde actualmente venga prestando sus servicios. Si es en la misma localidad, dicho plazo posesorio sólo será de veinticuatro horas.

3.º Los Jefes de los Organismos donde han de causar baja los funcionarios afectados, diligenciarán los Títulos o nombra-

mientos correspondientes, con las consiguientes certificaciones de cese, enviando copia autorizada de las mismas a esta Presidencia, Comisión Superior de Personal.

4.º Asimismo, por los Departamentos ministeriales correspondientes, se asignará Centro o Dependencia dentro de la localidad que en cada caso se fija, a los nuevos funcionarios que se les destina en virtud de la presente Orden e, igualmente, en el momento de la incorporación, diligenciarán los respectivos Títulos o nombramientos, especificando Organismo al que queden adscritos y remitiendo copia autorizada de dichas diligencias a esta Presidencia, Comisión Superior de Personal.

5.º Con ocasión de la resolución del presente concurso y, de conformidad con cuanto se establece en la Base octava de su convocatoria, en relación con el artículo 51,3 de la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado, se dispone el reingreso al servicio activo, de los actuales excedentes voluntarios, don Pedro López Martínez —AO4PG1800— y don Manuel Guerra Martínez —AO4PG3112— y se les destina, respectivamente, al Ministerio de la Gobernación, Santa Cruz de Tenerife, y al de Hacienda, Madrid; los cuales disponen, asimismo, de un plazo de un mes para incorporarse a dichos destinos, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 18 de junio de 1965.—P. D., El Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal, Ricardo R. Benítez de Lugo.

Ilmos. Sres. Subsecretario de los Ministerios Civiles y Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal. Sres. ...

Relación de los funcionarios del Cuerpo General Subalterno que pasan destinados a los Ministerios que se indican, según Orden de esta fecha que resuelve el concurso voluntario de traslados

Núm. Registro Personal	Apellidos y nombre	Ha de cesar en:		Se le destina a:	
		Ministerio y Centro	Localidad	Ministerio	Localidad
AO4PG336	Moreno Chacón, Pedro	EN-Esc-Ing-Montes	MD-Madrid	Hacienda	MD-Madrid.
AO4PG435	Parra Guerrero, Rafael	EN-Esc-Ing-Montes	MD-Madrid	Hacienda	MD-Madrid.
AO4PG552	Alfonso Bembrive, Antonio	HA-Aduana	AC-Alicante	Hacienda	VL-Valencia.
AO4PG639	Mateos Sierra, David	EN-Deleg-Admtva-Prov	AC-Alicante	Hacienda	AC-Alicante.
AO4PG780	Mirón Villaverde, Manuel	HA-Deleg-Provincial	PO-Pontevedra	Agricultura	PO-Pontevedra.
AO4PG798	Bayán Martín, Antonio	HA-DG-Tesoro-Deuda-Clas-P	MD-Madrid	Comercio	MD-Madrid.
AO4PG824	Sanz Mate, Basilio	EN-Archivo General	VA-Simancas	Hacienda	VA-Valladolid.
AO4PG831	González Jiménez, José María	EN-Deleg-Admtva-Prov	AV-Avila	Hacienda	CN-La Coruña.
AO4PG934	Alberca Pascual, Eduardo	HA-Deleg-Provincial	CR-Ciudad Real	Hacienda	AL-Almería.
AO4PG1052	Morales Brea, Manuel	GO-DG-Seguridad	MD-Madrid	Comercio	MD-Madrid.
AO4PG1157	Rodríguez Rodríguez, Silverio	EN-Inst-E. M. Mascl	OV-Gijón	Hacienda	PO-Pontevedra.
AO4PG1236	Alvarez Alvarez, Tobias	IN-Subsecretaría	MD-Madrid	Comercio	MD-Madrid.
AO4PG1267	López Alcántara, Juan Manuel	HA-Deleg-Provincial	SE-Sevilla	Hacienda	MA-Málaga.
AO4PG1281	Miguel de la Cruz, Pedro	GO-Admón-Pral-Correos	NA-Pamplona	Hacienda	VL-Valencia.
AO4PG1633	Guillén Barroso, Román	HA-Deleg-Provincial	MA-Málaga	Hacienda	CC-Valencia Alcántara.
AO4PG1722	Friero Yglesias, Francisco	HA-DG-Imptos-Indirectos	MD-Madrid	Hacienda (1)	MA-Málaga.
AO4PG2011	Cubillo Horche, Alberto	PG-Centr-Form-Perfec-Func	MD-Alcalá Henares	Hacienda	GU-Guadalajara.
AO4PG2237	Baena Rambla, Francisco	HA-Deleg-Provincial	MA-Málaga	Hacienda	CA-La Linea Concepción.
AO4PG2255	Cáceres Jiménez, Miguel	HA-Aduana	LR-Seo de Urgel	Hacienda	BN-Barcelona.
AO4PG2364	Ruiz Pérez, Joaquín	EN-Inst-Ensñz-Media	CO-Cabra	Gobernación	CO-Córdoba.
A.T.M.	Pulido Carril, Alvaro	EN-Subsecretaría	MD-Madrid	Hacienda	MD-Madrid.
AO4PG2601	Paredes Banda, Francisco	EN-Esc-Artes-Oficios	CR-Ciudad Real	Justicia	AL-Almería.
AO4PG2612	Gil Reina, Antonio	GO-Admón-Pral-Correos	SE-Sevilla	Hacienda	MD-Madrid.
AO4PG2614	Pérez Bajo, Manuel	EN-Deleg-Admtva-Prov	OR-Orense	Hacienda	OR-Orense.
AO4PG4564	Núñez Fernández, Alfredo	GO-Centro Telégrafos	PO-Pontevedra	Hacienda (1)	PO-Pontevedra.
A.T.M.	Lavado Cabeza, José	GO-DG-Seguridad	MD-Madrid	Agricultura	MD-Madrid.
AO4PG2876	Núñez Sardón, Angel	EN-Universidad	ZG-Zaragoza	Hacienda	VZ-Bilbao.
AO4PG4493	González Pérez, Feliciano	EN-Esc-Comercio-Profnsnal	PO-Vigo	Hacienda	PO-Vigo.
AO4PG2907	Barranco Alba, Raimundo	EN-Universidad	ZG-Zaragoza	Trabajo	ZG-Zaragoza.
AO4PG2920	Cobo Torres, Juan José	EN-Inst-Ensñz-Media	MD-Madrid	Hacienda	AL-Almería.
AO4PG2935	Martín Pascua, Jesús	HA-Deleg-Provincial	CO-Córdoba	Hacienda	ZA-Zamora.
A.T.M.	Jado Jiménez, José	OP-Conf-Hidr-Tajo	MD-Madrid	Hacienda	MD-Madrid.
AO4PG2972	Rodríguez Rodríguez, Manuel	EN-Museo-Arte-Contemporáneo	MD-Madrid	Hacienda	MD-Madrid.
A.T.M.	Palacino Bejarano, Francisco	GO-Gobierno-Civil	BA-Badajoz	Hacienda	BA-Badajoz.
A.T.M.	García Gómez Aranda, Sebastián	EN-Esc-Artes-Oficios	MD-Madrid	Hacienda	MD-Madrid.
AO4PG3194	Vielá Rivares, Mariano	EN-Universidad	ZG-Zaragoza	Trabajo	ZG-Zaragoza.
AO4PG3208	Vicente Hernández, Emiliano	EN-Universidad	MD-Madrid	Hacienda	MD-Madrid.
AO4PG3245	Paniagua Rodríguez, Juan	GO-DG-Correos-Telecomunic	MD-Madrid	Agricultura	MD-Madrid.
A.T.M.	Arqué Miranda, Emilio	HA-Deleg-Provincial	LR-Lérida	Hacienda	HU-Huesca.
AO4PG4085	Díaz Castro, Paulino	EN-Inst-Ensñz-Media	OR-Orense	E. Nacional	LU-Lugo.
AO4PG3964	Carracedo Cepeda, Manuel	EN-Esc-Artes-Oficios	PA-Palencia	E. Nacional	VA-Valladolid.
AO4PG4203	Sánchez González, Bautista	EN-Inst-Ensñz-Media	PA-Palencia	E. Nacional	CN-La Coruña.
AO4PG4224	Martínez de Paz, Fulgencio	EN-Archivo General	VA-Simancas	E. Nacional	VA-Valladolid.
AO4PG4243	Puente Ortega, Felipe	EN-Museo-Reprod-Art	MD-Madrid	E. Nacional	LU-Lugo.
A.T.M.	López Cecilia, Juan	HA-Deleg-Provincial	MU-Murcia	Hacienda	MD-Madrid.
AO4PG4451	Bellido Vicente, Calixto	EN-Esc-Magisterio	AC-Alicante	E. Nacional	MD-Madrid.
AO4PG4443	Bourio Martínez, Antonio	EN-Esc-Perit-Industriales	ST-Santander	E. Nacional	PO-Pontevedra.
AO4PG3701	García Sánchez, Cayetano	EN-Inst-Ensñz-Media	ST-Murcia	E. Nacional	MU-Cartagena.
AO4PG3862	Redondo Hernández, José	EN-Universidad	MU-Murcia	E. Nacional	MD-Madrid.
AO4PG3795	Muñoz Cantalejo, Cesáreo	EN-Archivo del Reino	VL-Valencia	E. Nacional	MD-Madrid.
AO4PG3793	Herranz Moreno, Gregorio	EN-Inst-Ensñz-Media	MA-Málaga	E. Nacional	MD-Madrid.

(1) Por Resultas.